



02 de octubre de 2025
CTP-DE-PI-COM-0028-2025

Decreto Ejecutivo establece moratoria temporal en permisos especiales y extensión de vida útil de unidades

- **Decreto Ejecutivo** adicionaría un Transitorio I al Reglamento para la Explotación de Servicios Especiales de Transporte Automotor Remunerado de Personas y un Transitorio VII al Reglamento de Vida Máxima Autorizada para las unidades de Transporte Colectivo Remunerado de Personas y Servicios Especiales.

El Consejo de Transporte Público (CTP) recuerda a los permisionarios de servicios especiales la vigencia del **Decreto Ejecutivo 45200-MOPT-TUR** el cual entró en vigor a partir de la publicación del **Alcance N°123 A LA GACETA N°178** del pasado 24 de septiembre del año en curso.

Mediante el Decreto Ejecutivo N°45200-MOPT-TUR, el Presidente de la República, junto con los Ministerios de Obras Públicas y Transportes y Turismo, establecen los siguientes artículos.

- **Artículo 1º – Adiciónese un Transitorio I** al Reglamento para la Explotación de Servicios Especiales de Transporte Automotor Remunerado de Personas, Decreto Ejecutivo N° 15203-MOPT del 31 de enero de 1984 y sus reformas; e incorporación del transitorio III al Decreto Ejecutivo No. 3622 3-MOPT-TUR del 06 de setiembre de 2010 y sus reformas.
- **Artículo 2º – Adiciónese un Transitorio VII** al Reglamento de Vida Máxima Autorizada para las unidades de Transporte Colectivo Remunerado de Personas y Servicios Especiales, Decreto Ejecutivo N.º 29743-MOPT del 20 de agosto del 2001 y sus reformas.



02 de octubre de 2025
CTP-DE-PI-COM-0028-2025

Aspectos clave del decreto:

- Una **moratoria de seis meses**, prorrogable por una única vez, por dos meses adicionales con acuerdo motivado de la Junta Directiva, para el otorgamiento de permisos nuevos de servicios especiales de transporte remunerado de personas en modalidades de turismo, trabajadores, estudiantes y ocasionales.
- Los permisos que se encuentren vigentes y autorizados a la fecha de la publicación de la presente moratoria seguirán operando en las condiciones establecidas en los **Decretos Ejecutivos N.º 15203-MOPT y sus reformas y el N.º 36223-MOPT-TUR del y sus reformas**. Esta disposición será aplicable también a aquellos permisionarios cuyos permisos no tengan más de un año de vencidos a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, siempre y cuando puedan acreditar ante el Consejo de Transporte Público y la la Caja Costarricense de Seguro Social.
- Durante la moratoria, se permitirán **modificaciones para disminución o sustitución de flota o recorridos**, las cuales serán evaluadas dentro de los 30 días naturales siguientes por el Área Técnica del CTP.
- Las excepciones autorizadas: En casos especiales, a solicitud del Ministerio de Comercio Exterior, del Ministerio de Educación Pública, de centros educativos privados acreditados, de CenCinai e ICT, se podrá autorizar el **aumento de flota** para los servicios especiales (turismo, estudiantes, trabajadores) quienes presenten el aval institucional correspondiente y demostrar que no existen permisos vigentes suficientes para atender la demanda.
- Se incorpora un **Transitorio VII** al Reglamento de Vida Máxima Autorizada (Decreto 29743-MOPT) para autorizar, de modo excepcional por única vez, que unidades modelos 2005 a 2020 continúen operando un año adicional más allá de su vida útil normativa, siempre que cumplan con la **inspección técnica vehicular cuatro veces** en los años en que se les extienda la vida útil según sea el caso, específicamente en los meses de enero, abril, julio y octubre en los años del vencimiento prorrogado.

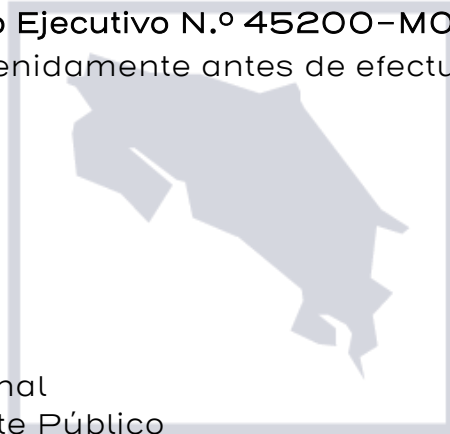


02 de octubre de 2025
CTP-DE-PI-COM-0028-2025

- Los operadores ocasionales cuyos permisos estén vigentes podrán acogerse a esta extensión de vida útil si transforman sus permisos en modalidades de estudiantes o trabajadores dentro de los seis meses posteriores a la publicación del decreto.

Lo presentado en este comunicado resume los aspectos más relevantes, pero es **fundamental revisar el decreto completo** para verificar si sus disposiciones aplican en su caso particular. Invitamos a permisionarios y público interesado a consultar el texto íntegro antes de iniciar cualquier trámite relacionado.

Se adjunta el **Decreto Ejecutivo N.º 45200-MOPT-TUR** para que sea leído y analizado detenidamente antes de efectuar cualquier trámite.



Valeria Castro Otero
Periodista
Proyección Institucional
Consejo de Transporte Público
Correo Electrónico: comunicacion@ctp.go.cr